INTRANT
INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

INDOCAL

DGA
ADUANAS

GUÍA

PARA IMPORTACIÓN DE CASCOS

DE PROTECCIÓN PERSONAL DE CONDUCTORES Y PASAJEROS

DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS SIN CABINA DE TRES Y CUATRO RUEDAS.

Importación bajo la normativa técnica No. 001-2025 cascos de protección personal de conductores y pasajeros de motocicletas y vehículos sin cabina de tres y cuatro ruedas a través de la VUCE-DGA-INDOCAL.



@INDOCALRD

Guía Para Importación De Cascos De Protección Personal De Conductores Y Pasajeros De Motocicletas Y Vehículos Sin Cabina De Tres Y Cuatro Ruedas

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Inicio oficial del proceso de inspección regulatoria a través de la VUCE, en los próximos meses.
- Requisitos documentales y técnicos exigidos.
- Responsabilidades de los importadores.
- Consecuencias de no conformidad.

— **Conforme:** se emite informe favorable para continuar el proceso de importación.

— **No conforme:**
Se notifica al importador para su reensayo, reembarque o destrucción.

Se rechaza o se evalúa la conformidad en laboratorios acreditados. (importador debe pagar el laboratorio externo acreditado utilizado y los costos asociados del proceso). Los cascos importados permanecerán en los aeropuertos o aduanas hasta que se obtengan los resultados y los mismos sean favorables.

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

El proceso aplica a todos los cascos importados del alcance establecido en la normativa No. 001-2025 y requiere solicitud de inspección a través de la VUCE, revisión documental, inspección física y emisión de reporte técnico.

B. PASOS PARA EL IMPORTADOR

1. Solicitar inspección a través de la VUCE.
2. Adjuntar expediente técnico completo.
3. Facilitar inspección física del lote en los casos aplicables.
4. Recibir reporte técnico (Conforme / No Conforme) a través de la VUCE.

C. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Certificado de conformidad emitido por laboratorio acreditado ISO/IEC 17025 o certificación de producto por organismo certificador acreditado ISO/IEC 17065 de los modelos de los Cascos.
- Factura comercial y BL.
- DUA, Certificado de Origen y reporte de liquidación de impuestos.
- Fotografías y fichas técnicas del producto.
- Listado de Lotes o seriales de los cascos importados.

D. ESTÁNDARES INTERNACIONALES ACEPTADOS

1) UN/ECE 22-06 (Unión Europea);
2) FMVSS No. 218 / DOT (EE. UU.);
3) Snell M2020D, M2020R, M2025D, M2025R (EE. UU.)
4) GB 811-2022 (China);
5) QCVN 2:2021/BKHCN (Vietnam);
6) IS 4151:2015 (India);
7) NTC 4533 (Colombia);
8) NBR 7471 (Brasil);
9) JIS T 8133: 2015 (JSAA/JSA) (Japón); y
10) BS 6658:1985 (Reino Unido)

Casco Medio (1/2)



Casco Cara Abierta o 3/4



Casco Moto Cross o Todo Terreno



Casco Modular



Casco Integral



PROHIBIDOS



NOTAS:

Recordar que el **Medio Casco** está **prohibido** incluso si este está homologado con uno de los estándares aceptados. Todo casco fuera de los estándares aceptados están prohibidos.

CONTACTOS PARA CONSULTAS:

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD
Departamento de Inspección

Correo: ecedeno@indocal.gob.do | rburdiez@indocal.gob.do
Teléfono: (809) 686 . 2205, Ext.: 258

CONTACTO VUCE
Gerencia VUCE-DGA

Correo: infovucerd@aduana.gob.do
Teléfono: (809) 547 . 7070

@INDOCALRD